

## **Resolución Gerencial General N° 000183-2024-CAFED/GG**

Callao, 27 de diciembre del 2024

### **VISTOS:**

El Informe N° 404-2024-CAFED/GIE emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativas de fecha 12 de diciembre de 2024, y el Informe N° 000242-2024-CAFED/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica. Económica. Financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias...";

Que, mediante Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y Ley N° 30915, en el primer párrafo del artículo 3° establece que "El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.";

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, se suscribió el 003-2024/CAFED/GA entre CAFED y la empresa JAZT CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C., con RUC 20554477489., para la ejecución de la obra denominada: "Reforzamiento estructural de muro de contención; en el (la) I.E. 5146 en el AA.HH Oasis - 1er sector distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento Callao", con CUI 2586132, con un monto contractual por el importe de S/. 475 732.35 (Cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 35/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60)

días calendario, iniciándose su ejecución el 01 de junio de 2024, conforme se verifica de la anotación en el cuaderno de obra digital en los asientos 01 y 02 (fs. 192-195);

Que, el Ing. HERNAN VICTOR SUYO ESPINOZA, con registro CIP No. 89949, Supervisor de la obra contratado con la Orden de Servicio No. 0002364 de fecha 21 de mayo de 2024, mediante Carta N° 010-2024/HVSE de fecha 05 de agosto de 2024, remitió el Certificado de Conformidad Técnica de obra, manifestando que la obra fue concluida en fecha 30 de julio de 2024 y solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, con Resolución Gerencial No. 009-2024-CAFED/GIE de fecha 08 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura Educativa designó al Comité de Recepción de Obra, el mismo que con fecha 02 de setiembre de 2024, consignó el pliego de observaciones a la ejecución de la obra, disponiendo el levantamiento de las mismas en el plazo de seis (06) días calendario. En fecha 12 de setiembre de 2024, el Comité de Recepción de Obra suscribió el Acta de Recepción de Obra, manifestando conformidad a la ejecución de la obra y la subsanación de las observaciones;

Que, al respecto, el numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.";

Que, dentro de dicho marco normativo, el contratista presento a la Entidad el Expediente de liquidación de Contrato de obra, mediante Carta N° 016- 2024-JAZT CONTRATISTAS GENERALES SAC/GG de fecha 11 de noviembre de 2024, el mismo que fue presentada dentro del plazo de ley, teniendo en cuenta que la obra fue recepcionada en fecha 12 de setiembre de 2024, conforme se verifica del acta de recepción de obra, donde concluye que, existe un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 88.22 (Ochenta y ocho con 22/100 soles), correspondiente a reajustes de precios;

Que, asimismo, se verifica la presentación de los cálculos por parte del Supervisor de Obra, mediante la CARTA N° 012-2024/HVSE de fecha 20 de noviembre de 2024, en el cual, determina como costo total de la obra el importe de S/ 475 820.57 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veinte con 57/100 soles); saldo a favor del contratista por el importe de S/ 88.22 (Ochenta y ocho con 22/100 soles) y penalidad en contra del contratista por el importe de S/ 26 092.25 (Veintiséis mil noventa y dos con 25/100 soles). Dando cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 209.1 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, la mencionada liquidación fue revisada y evaluada por la ingeniera Mirian Cruz Poma, en su condición de Coordinadora de Obra de la Gerencia de Infraestructura Educativa, quien en su INFORME N° 093-2024-NCCHF de fecha 11 de diciembre de 2024, determina el cálculo de liquidación con el siguiente detalle: Reajuste del contrato principal y adicional por el importe de S/ 6 318.40 (Seis mil trescientos dieciocho con 40/100 soles); penalidades por el importe de S/ 26 092.25 (Veintiséis mil noventa y dos con 25/100 soles);

Que, el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente (...) El numeral 209.4, señala que: "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido."

Que, al respecto, conforme lo informado por la Gerencia de Infraestructura Educativa mediante su Informe N° 404-2024-CAFED/GIE de fecha 12 de diciembre de 2024, la liquidación formulada por el contratista fue aprobada por el Supervisor de Obra con cálculos detallados, contenida en su informe final de supervisión remitida mediante la CARTA N° 012-2024/HVSE de fecha 20 de noviembre de 2024; asimismo, fue revisada y aprobada por la ingeniera Mirian Cruz Poma, en su condición de Especialista en Liquidaciones de la Gerencia de Infraestructura Educativa, con cálculos efectuados contenidos en el INFORME N° 093-2024- MCP, con fecha de ingreso 11 de diciembre de 2024, los cuales coinciden en el monto de liquidación y saldo a favor del contratista.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000242-2024-CAFED/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2024, opina que resulta PROCEDENTE emitir el acto resolutivo por parte de la Gerencia General del CAFED, aprobando el Expediente de Liquidación del Contrato de la OBRA (CONTRATO N° 003-2024/CAFED/GA) de la IOARR "Reforzamiento estructural de muro de contención; en el(la) I.E. 5146 en el AA.HH Oasis - 1er sector distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento Callao, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando la liquidación con los cálculos detallados y aprobados por el Supervisor de Obra y el personal de la Gerencia de Infraestructura Educativa;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011 y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación del Contrato de la OBRA (CONTRATO N° 003-2024/CAFED/GA) de la IOARR "Reforzamiento estructural de muro de contención; en el(la) I.E. 5146 en el AA.HH Oasis - 1er sector distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, departamento Callao, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 209.2 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme la liquidación con los cálculos detallados y aprobados por el Supervisor de Obra y el personal de la Gerencia de Infraestructura Educativa, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	COSTO FINAL DE OBRA (incluye reajuste)	S/. 475,820.57
2	MONTO PAGADO	S/. 475,732.35
3	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 88.22
4	Penalidad (otras penalidades)	S/ 00.00
5	Saldo a pagar a favor del contratista (3-4)	S/ 88.22



**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1°, la Gerencia de Administración a través de los procedimientos presupuestales respectivas, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor del contratista por la suma de S/ 88.22 (Ochenta y ocho con 22/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: DEVOLVER** a la empresa **JAZT CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, las garantías otorgadas al contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Administración y Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la siguiente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

  
.....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
**GERENTE GENERAL**

